



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

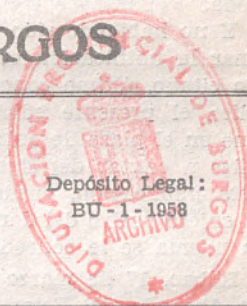
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Lunes 17 de abril

Número 87

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

La Dirección General de Servicios Sociales, ha autorizado la incoación de expediente especial de venta, en pública subasta, de un edificio, sito en el número 4 de la calle Costanilla de Villadiego, propiedad de la extinta Fundación «Hospital de S. Juan», y actualmente perteneciente a «Agregación de Fundaciones Benéficas Particulares de la provincia de Burgos».

Lo que se anuncia al público para que, dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados en los beneficios de dicha fundación, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, ante esta Junta Provincial de Asistencia Social, en cuya Secretaría, sita en la planta baja del Gobierno Civil, queda de manifiesto la documentación correspondiente.

El Gobernador Civil - Presidente, Antolín de Santiago y Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo garantizado al contratista que se indica, correspondiente a obra incluida en el I Plan Extraordinario de Cooperación, se ha incoado expedien-

te de devolución de fianza definitiva a:

Dña Mónica Álvarez Fernández, vecina de Bocos, adjudicataria de las obras de «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en San Llorente de Losa y Villaluenga».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra la contrata, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 11 de abril de 1978. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

1688.—483,00

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se practica la siguiente notificación a la entidad que se indica:

Entidad: Granja Las Californias S. A.

Impuesto: Sociedades.

Ejercicio: 1975.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, de fecha 23 de noviembre de 1976, por omisión de documentación reglamentaria, ha sido declarada la competencia del Ju-

rado Territorial Tributario de Bilbao, para que por este organismo se proceda a la fijación de la base impositiva que en su caso estime, a la entidad arriba indicada, por el concepto de impuesto sobre sociedades, ejercicio 1975.

Contra este acuerdo puede formularse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, dentro de los plazos de 8 y 15 días hábiles respectivamente.

Burgos, 7 de abril de 1978.—El Administrador de Tributos, (ilegible).

Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Número expediente: 98/78; Nombre del interesado, Masfarne Burgos, S. A., Francisco Grandmontagne, 10, Burgos; Concepto y ejercicio, Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1975.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 98/78.

En el referido expediente ha recaído Providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictáme-

nes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 17 de marzo de 1978. — El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de mayor cuantía núm. 105 de 1976, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 20 de marzo de 1978.—El señor don José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Vicente Arego Montero, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Guernica (Vizcaya), representado por el Procurador de los Tribunales Don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Antonio Muga Robledo, contra la Compañía de Seguros Bilbao, con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, y defendida por el Letrado don Juan Daniel Barandiarán Jaca, y contra don Restituto Renedo Renedo, mayor de edad, casado, conductor y vecino que fue de Bilbao, hoy en domicilio desconocido, y contra don Moisés Merino Sáiz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Baracaldo (Vizcaya), hoy en domicilio desconocido, declarados éstos dos demandados en rebeldía, por no haber comparecido en autos; y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Vicente Arego Montero, contra don

Restituto Renedo Renedo, D. Moisés Merino Sáiz y la entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, suma de la que responderán los demandados con carácter solidario; todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas de este procedimiento.—Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma que previene la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: J. L. de Pedro.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para los demandados declarados en rebeldía, don Restituto Renedo Renedo y don Moisés Merino Sáiz, con domicilio desconocido, expido la presente en Aranda de Duero, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1671.—1.167,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía, número 67 de 1978, seguidos a instancia de los esposos don Serge Eugene Raymond Denis y doña Christiane Marie Renee Langlois, ambos mayores de edad, de nacionalidad francesa, y con domicilio en Villemoisson sur Orge, contra doña Elena del Rincón Ros, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, con domicilio en Madrid; contra doña María Begoña del Rincón Ros, mayor de edad, vecina de Puerto de Sagunto (Valencia); don Francisco Rafael del Rincón Ros, menor de edad, asistido de su madre y representante legal doña Francisca Ros Figueras, mayor de edad, viuda y vecina de Puerto de Sagunto; contra la Cía. de Seguros, Técnica Aseguradora S. A., con domicilio en Barcelona; y contra los herederos desconocidos de don Rafael del Rincón Ruiz; por medio de la presente se emplaza a

los expresados herederos desconocidos de don Rafael del Rincón Ruiz, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos arriba expresados, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento para los herederos desconocidos de don Rafael del Rincón Ruiz, expido la presente en Aranda de Duero a 3 de abril de 1978.—El Secretario Judicial (ilegible).

1651.—313,00

VILLARCAYO

En virtud de providencia dictada en los autos de expediente de declaración de herederos núm. 40/78, de fecha seis de los corrientes, se anuncia la muerte sin testar de doña María Luisa Fernández Gómez, a efectos de quienes se crean con derecho a su herencia lo reclamen en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos María Anunciación, Constantina, Leonor y José Eugenio y sus sobrinos Ignacio-Juan, María Delia de los Angeles y Ana Blanca Fernández Fernández, en representación de su madre premuerta Delia Fernández Gómez.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Villarcayo, 6 de abril de 1978. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1695.—432,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MUTUALISMO LABORAL

Trabajadores Autónomos

Habiéndose producido una elevación en el salario mínimo por Real Decreto 614/1978, de 30 de marzo (B. O. del Estado del día 3 de abril), con efectos 1.º de abril de 1978, y teniendo la misma repercusión automática en el Régimen Especial de Autónomos, se es-

establece la base mínima de cotización en 18.000 pesetas.

El importe mínimo de las cuotas a ingresar a partir de 1.º de abril de 1978, según la modalidad de pago elegida, es de 3.330 pesetas al mes; 9.890 pesetas al trimestre; 19.580 pesetas al semestre y 37.962 pesetas al año.

Las diferencias que deben ingresar aquéllos mutualistas autónomos que habiendo efectuado sus cotizaciones por la base de 16.000 pesetas, han de cotizar por la base mínima de 18.000 pesetas, serán a razón de 370 pesetas al mes; 1.099 pesetas al trimestre; 1.088 pesetas al semestre y 3.164 pesetas al año.

El importe de las diferencias pueden ingresarse sin recargo por mora antes del día 31 de mayo próximo.

El tope máximo para los trabajadores autónomos mayores de 55 años será de 52.000 pesetas mensuales, desde la referida fecha 1.º de abril de 1978.

Los mutualistas que tengan la base de 50.000 pesetas por razón de edad, pueden solicitar la base de 52.000 pesetas, hasta el día 31 de mayo próximo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por el Presidente Asociación Propietarios fincas rústicas de Villariezo.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil y dexéutanol.

Ámbito de aplicación: Villariezo, coto de caza BU-10.530.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes,

abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, don Pedro Martínez, calle Vitoria, 175, 11.º H. Burgos, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Cogollos, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 16 de marzo de 1978.—El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

1659.—1.295,00

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once treinta horas de hoy, diez de abril, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Independiente de Trabajadores de Industrial Siderometalúrgica Castellana, S. A.», cuyos ámbitos, territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los trabajadores de dicha Empresa, siendo los firmantes del acta de constitución, don Arturo Sagredo Pampliega, D. Cándido Pampliega Martínez, don Pelayo Martín Martín y don Benjamín García Ocajo.

Burgos, 10 de abril de 1978.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once quince horas de hoy, diez de abril, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Independiente de Trabajadores de «Gonvarri Industrial S. A.», cuyos ámbitos, territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los trabajadores de dicha Empresa, siendo los firmantes del acta de constitución: don Juan Manuel Larrea Urrutia, doña María Rosa Pampliega Tobar, don Victoriano Ortega Cuesta, don Félix Lozano Cuesta y don Teodoro Rodríguez de Jesús.

Burgos, 10 de abril de 1978.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 5 de abril del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número 1, del presupuesto extraordinario «Para obras de urban-

zación, mejora de barrios y otros servicios municipales».

El referido expediente queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante las horas de despacho al público, a efectos de las reclamaciones por las personas o entidades determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 691, apartado 3, por aplicación del contenido del número 2 del artículo 702 de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de abril de 1978.—El Alcalde Presidente.—P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 5 de abril último, el anteproyecto del presupuesto extraordinario «Para financiar los gastos de inversión del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos», queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos municipales, durante las horas de despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, pudiéndose formular reclamaciones u observaciones contra el mismo por los residentes en el término municipal y personas o entidades que reúnan alguna de las condiciones a que se hace referencia en el artículo 683 de la Ley y por las causas señaladas en el 684 de la misma y el 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 y siguientes de la expresada Ley de Régimen Local.

Burgos, 6 de abril de 1978.—El Alcalde Presidente. P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 169 de la Instrucción General de Recaudación, Decreto 2260/69 de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos, a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos (Plusvalía)

	Pesetas
Hortensio Hernando Ca-	
bañes	1.783
Galo Sánchez Palacios ...	645
Felipe Espinosa Padrones.	639
Concepción Fernández	
Ortega	526
Dionisio Díez Martínez ...	5.828
Teodora Negro Martínez.	3.441
Agustín Humberto Rodri-	
guez	2.472
Fco. Javier Llorente He-	
ras	989
Miguel López Sánchez ...	989

Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 11 de abril de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Central Farmacéutica Burgalesa ha solicitado licencia para la instalación de un almacén farmacéutico, sito en el Polígono Residencial, parcela 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edic-

to en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

1702.—441,00

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento y como comprendido en el apartado a) del art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Servicio Militar, figura incluido el mozo Miguel Hernández Hernández, hijo de Antonio y de Esther, nacido en este Valle de Zamanzas el 31 de julio de 1957, el cual no ha comparecido ante esta Junta al acto de clasificación provisional, no obstante estar citado por edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 55, correspondiente al día 8 de marzo último, por el presente se le cita nuevamente para que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, antes del día 25 del actual, apercibiéndole que de no hacerlo así, será declarado prófugo.

Valle de Zamanzas, a 7 de abril de 1978. — El Alcalde, Bonifacio Díaz.

Ayuntamiento de La Herra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza número 10.196, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Herra, 10 de abril de 1978.—El Alcalde, (ilegible).